

MURCIA MEDIEVAL TESTIMONIO DOCUMENTAL

P O R
JUAN TORRES FONTES

V I I

LAS OBRAS DE MISERICORDIA

En los siglos medievales el sentimiento religioso es amplio y profundo, y porque está hondamente arraigado en el pueblo resulta posible salvar esa larga etapa que supone la crisis que sufre la Iglesia en los siglos XIV y XV y su consecuencia de la degeneración del clero y las discordias internas que dividían a las órdenes monásticas. La continuidad de este sentimiento daría lugar a que cuando a una comarca llegara un predicador famoso —como pudo ser San Vicente Ferrer en tierras murcianas— el que se concentraran grandes multitudes a su alrededor por donde quiera que pasaba y que sus oyentes se transformaran en apasionados discípulos y renovaran su fe con obras de piedad y se mortificaran públicamente en actos de penitencia.

Y era la caridad, algo más que la compasión, la que incitaba a los hombres a efectuar obras de misericordia, a hacer bien a los demás, porque si era un precepto que obligaba a todos, el amor al prójimo tenía su mejor manifestación precisamente en práctica de estas virtudes. Modo también, mediante el sacrificio personal en atender la necesidad o desgracia ajena, de obtener un bien espiritual para sí mismo.

Fueron muchas las personas conocidas por sus obras, por sus manifestaciones de caridad, expresadas públicamente para ejemplo de los de-



más. Porque todas y cada una de las obras de misericordia era camino seguro para alcanzar el cielo. Pero a veces el deber resultaba casi forzoso, consecuencia de una obligación exigida con rigor, como sucedía en algunas cofradías de artesanos, sobre todo en cuanto a atender a los cofrades en su enfermedad y en acompañar a los difuntos hasta su sepultura.

También fue frecuente que los concejos, interesados en el bien común de sus vecinos y encargados de regir y ordenar la vida ciudadana, reflejaran en muchas de sus disposiciones esta atención que debían al más débil, procurando, en cuanto les fue posible, el bienestar general. El paso del tiempo, cambio de mentalidades y la variedad de posibilidades darían lugar a que esta atención concejil se hiciera más intensa o se debilitara por causas muy diversas, especialmente en los períodos de guerra civil. Trayectoria semejante se puede observar en el caminar de los hombres. Si hay una fe firme, también se exige al cristiano hacer buenas obras y las mejores son sin duda las que se dedican a los demás. Lo que no impide el mantenimiento de una inmoralidad no corregida que afecta a todas las clases sociales, excesos de egoísmos y diferencias de trato, olvidos o maños ejemplares.

Quizá, conforme avanza el tiempo, el sentimiento religioso sea más personal y por ello más humano y real —aunque se acerquen menos a la Iglesia— lo que lleva consigo iniciativas en beneficio del prójimo que aumenta con el transcurso del tiempo. Si por una parte la acción individual tiende a procurar la salvación propia, con un sentimiento piadoso íntimo, interior, a las veces con retiro del mundo, por otras no faltan las obras colectivas o personales que procuran el bien de los demás. Surgen fundaciones caritativas, nuevos monasterios o pequeños hospitales y albergues que acogen a los necesitados. En tanto los obispos mantienen la continuidad de la obra de sus antecesores en la construcción de la catedral —obra de siglos— y con desiguales avances; también los prelados promueven la erección de ermitas o iglesias como obra colectiva, para las que no faltan donaciones testamentarias o legados piadosos, porque siguen siendo recomendados como el medio más eficaz para la salvación del alma.

Obra de misericordia que afecta a gran parte de la población directa o indirectamente es la cautividad a manos de los granadinos o de los oriolanos, y el rescate es un problema que parece acrecentarse conforme avanza el tiempo y se mantiene hasta los últimos años de existencia del reino de Granada, lo que preocupa a todos por la trascendencia económica que supone. Pero de todas las obras de misericordia abundan los ejemplos, aunque conforme ley de vida, del ejercicio de algunas de ellas



queden mayor número de documentos o acuerdos que de otras. Pero todas las obras de misericordia, espirituales y corporales, tienen efectividad y cobran vigor cuando encuentran medio de expresarse o de manifestarse.

a) Visitar y cuidar a los enfermos

Pocas noticias quedan de la asistencia hospitalaria que pudo ofrecer la ciudad de Murcia en los tres últimos siglos medievales, pues todo se reduce a escasos datos, un tanto confusos e incompletos, y cuyo alcance y valoración es algo que no acaba de poderse precisar de forma adecuada.

Sin duda hubo de atenderse de alguna forma a los necesitados, pero debió ser más preocupación particular, de personas piadosas y no concejil, porque ninguna mención se hace en los acuerdos municipales, ni se incluye gasto alguno en las cuentas de sus mayordomos fuera de la concesión, no muy frecuente, de limosnas, que con criterio un tanto social y circunstancial se otorgaba por los regidores en contados casos. Tampoco se hace referencia alguna en las concesiones que con carácter extraordinario hacían para celebrar algún acontecimiento, en que se incluían los monasterios, siempre necesitados de auxilios económicos en su modesto vivir.

Hacia 1375 se fundó el hospital de Santa Ursula, en el reducido espacio de parte de una torre de la puerta del arrabal de San Juan, frente al cementerio de Santa Eulalia. Fundación particular que se hizo «para acoger en ella pobres por amor de Dios». De su duración nada más sabemos.

Sesenta años más tarde queda constancia de la existencia del hospital de Santa Brígida, cuya ubicación es distinta al de Santa Ursula, y que el concejo redujo para ensanchar la calle debido a la dificultad de paso para las carretas, si bien abonando y realizando la oportuna obra a sus expensas.

En fecha indeterminada, quizá relacionado con un supuesto hospital denominado de San Lázaro, se fundó la ermita y casa de San Antón, de la que conocemos algunas de sus vicisitudes a partir de 1447. Su reducida capacidad y las referencias del envío de enfermos de lepra a Toledo, donde existía hospital propio para su asistencia, así como una disposición concejil dando plazo máximo de tres días a los «gafos» que había en la ciudad para salir de ella bajo pena de muerte, permiten deducir que por entonces la casa de San Antón no pasaba de ser un pequeño hospital de transeuntes.



Un cuarto nombre se une a estos tres anteriores y lo conocemos también de forma indirecta. En 1466 hubo acuerdo concejil para que se pudiera cerrar una callejuela que desembocaba en una plaza a espaldas de las casas de un regidor, de otro vecino y de «el espital de San Salvador... porque las echavan allí muchas suziedades e orruras». Datos insuficientes para lograr conocer su ubicación, pero que evidencian su existencia.

Fue dicho que doña / / que mora en una casa que esta dentro en la torre de la puerta del Raval desta dicha çibdad, que queria fazer un espital en la dicha casa para acoger en ella pobres por el amor de Dios, e pidio a los omes buenos que le dieren licençia para que pudiese fazer en el espacio de la dicha torre un arco para fazer y un portal cubierto a la parte de la mano izquierda como el ome sale hacia el cemeniterio de la iglesia de Santa Eulalia en que pudiese pintar la ystoria de Santa Ozola, a cuya honrra e reverencia ella entiende fazer el dicho hospital. Los omes buenos por fazer el portal en el dicho espacio de la dicha torre e fazer pintar en el la dicha historia, que no es daño ni perjuicio, sino servicio de Dios, dieron liçençia para que pueda fazer dicho portal cubierto en el dicho espacio y pintar su historia, pero que no pueda cerrar sino que faga un arco a que el arco quede abierto porque la salida de la escalera de la torre quede desenbargada e no sea cerrada.

... ..

En el dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores a los otros que bien sabian como por causa del carril que poco tienpo avia que ellos avian mandado fazer, venian a esta çibdat de fuera parte carretas cargadas de trigo e çebada e bino e madera e otras cosas conplideras al pro comun desta dicha çibdat, e por quanto en la dicha çibdat avia algunos pasos en algunas calles angostas, de manera que non podian andar ni pasar las dichas carretas tan desenbargadamente como avian menester por toda la çibdat, e espeçialmente estava una angostura en la calle general que va desde la llana de Santa Maria la Mayor faza la carnesçeria nueva, de un paso que es entre las espaldas del palaçio de las casas de Estevan Ferrandez de Dueñas e las casas que estan juntas con la puerta del espital de Santa Brigida e las casas de Juan Martinez, texedor, fasta el canton de la calle que vuelve faza el forno de Ferrando Rodriguez de la Çerda, por causa de la qual dicha angostura non podian pasar carretas ni exabegas de paja synon con mucho trabajo e peligro de las bestias, e que seria bien e onrra de la çibdat que mandasen ensanchar la dicha calle e poner la paret de las casas de la



dicha Santa Brigida e del dicho texedor dos pies adentro de las dichas casas porque se ensanchase la dicha calle.

*E los dichos señores conçejo, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdat dixeron que a ellos es çierto e notorio el dicho paso ser estrecho e que se devia ensanchar porque por la dicha calle pudiesen andar las dichas carretas des-
enbargadamente e pasar las dichas exabegas de paja. Por ende, ordenaron e mandaron a Pedro Daroca, su mayordomo, que presente estava que derribe las paredes de las dichas casas que salen a la dicha calle desde la puerta de Santa Brigida fasta la calle que va al forno del dicho Ferrando Rodriguez e derribadas asy las dichas paredes, que faga e alçe de nuevo otras paredes con costra de cal e arena tan altas como las otras que ha de derribar, poniendo las dichas paredes dos pies adentro de las dichas casas como dicho es, faziendoles sus buenos çimientos e sy los terminados de las dichas casas cargan sobre las dichas paredes, que los dexe por aquella mesma forma e manera que agora estan, segund que todo lo sobredicho bien visto fuere al maestro que lo ha de fazer, e todo lo que gastare en los dichos çimientos e paredes e en las otras cosas que neçesario fueren que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo.*

b) Dar de comer al hambriento

Junto a la violencia el deseo de paz y junto a la crueldad la piedad, pero sólo para el que sufre y se encuentra en situación social y económica deprimida, el «menesteroso», para quien son necesarias algunas de las obras de misericordia.

Preocupación concejil, ya que en el presupuesto de la hacienda municipal no tiene posible inclusión, es el sostenimiento, el mantener a los presos encerrados en la mazmorra sita en la casa de la Corte. Porque quien no cuenta con familia y con bienes, aunque sean míseros, se muere de hambre. Y una de las obras de misericordia es dar de comer al hambriento. Por caritativa que sea una persona, nadie puede echar sobre sus hombros de manera permanente atender diariamente a los que carecen de recursos y padecen hambre en la prisión. Hay, por otra parte, una responsabilidad concejil, y es la de que los presos no se mueran de hambre.

La solución, aunque sea parcial, la encuentran fomentando la caridad ciudadana, solicitando su ayuda, y en hallar la persona adecuada que se encargue de obtener los medios propicios para atender a los necesi-



tados. El concejo ayuda con los medios a su alcance. Unas veces ofreciendo casa gratuita y corte de traje anual a quien se ofrezca a este caritativo ejercicio, lo que no deja de ser un medio de vida, ya que es también medio de subsistencia. En otras se le proporciona un asno con sobrevistas rojas —el color de la ciudad— tanto para facilitar su humanitaria tarea, como para que fuera conocida su actividad. La prisión, como dice Le Golf, es «un amenaza, una pesadilla siempre presente en el mundo medieval».

Otrosy, por quanto en la dicha prision de la corte desta dicha çibdat ay muy muchos presos e los mas dellos son pobres e menesterosos que non tienen que comer e se mueren de fanbre por non aver quien les demande por amor de Dios entre la buena gente, e por quanto non es razon ni derecho que aquellos perescan de fanbre, ende mas entre christianos, por ende, el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron al dicho Bartolome Gallart, su jurado clavario, que aya un omne bueno para que demande por amor de Dios a los dichos presos, e que le de en que more la una de las casas que son en la corte de la dicha çibdat, e otrosy, que le de mas para vistuario ocho varas de paño burillo, e lo que costare el dicho paño quel sea resçevido en cuenta. Otrosy, mandaron a otros qualesquier jurados que despues del dicho Bartolome Gallart fueren, que den al dicho omne que demandare para los dichos pobres de cada año mientre demandare, las dichas ocho varas de paño burillo e la dicha casa en que more, e que les sea otrosy, resçevidos en cuenta.

Otrosy, ordenaron e mandaron al dicho Alfonso de Palazol, su mayordomo, que compre un asno, fasta en preçio de quatro florines, e lo de a Pedro Lopez, pintor, para con que vaya a demandar por Dios para los presos de la carçel, porque ayan algun mantenimiento e non mueran de fanbre. E otrosy, que faga un paño bermejo para que lo lieve ençima del dicho asno porque sea conosçido que es para la dicha demanda; e lo que costare el dicho asno e paño mandaron que le fuera resçevido en cuenta al dicho mayordomo.

c) Dar de beber al sediento

«Al sediento yo le daré de beber graciosamente de la fuente del agua de la vida». Sed espiritual, pero también sed material, sed fisiológica. Ambas se conjugaron en los sedientos campos del Sureste en los comienzos del siglo XV en torno a la persona de San Vicente Ferrer. La sequía, tan frecuente a tenor de las condiciones metereológicas en las tierras



murcianas, es fenómeno casi ininterrumpido en algunas de sus comarcas. Por otra parte, la crisis de la Iglesia, que tan profunda postración había producido en el orden eclesiástico en el siglo XIV, dejaba al hombre medieval sin más amparo que su inmensa fe, su continua invocación, rezo o súplica a la divinidad, pues siendo esencialmente piadoso y fiel creyente, se encontraba desasistido de frailes y clérigos, cuya relajación y pérdida de prestigio les alejaba de su aceptación, trato y consejo.

De aquí que cuando surge el ejemplo santificante de la vida y predicación de San Vicente Ferrer se impulsen y renueven todos los sentimientos religiosos y acudan todos anhelantes, sedientos de la palabra de Dios a oír sus sermones. Y si la labor apostólica de Vicente Ferrer por las tierras murcianas, a donde acude acompañado de multitud de devotos seguidores y al que acoge toda la población, iba dirigida fundamentalmente a la conversión de infieles, moros y judíos, buscando en la persuasión y convencimiento lo que no habían logrado las persecuciones y matanzas, su estancia en la ciudad iba a proporcionar una mejora de costumbres, un renacimiento espiritual de largas y fecundas consecuencias.

La permanente atención que los regidores prestaron a San Vicente hizo que cuando inició su marcha hacia Lorca, se preocuparan esencialmente de proporcionarle suficiente bebida al santo y a sus acompañantes porque, según se decía, «non ay agua ni lugar tan açerca para tomar agua». Lo que en parecidos terminos se repite veinte dias mas tarde, cuando desde Mula el santo regresaba a Murcia, en que el concejo acordó que era «bien de sacar algun refresco para la gente que con el viene».

E por quanto en el dicho conçejo fue dicho que bien sabian en como el discreto maestro Viçente Ferrer, maestro en Santa Tologia, veno a esta çibdad a pedricar la fe del Nuestro Salvador Jhesuchristo e ha estado en esta çibdad un mes, en la qual ha fecho muchas bienes por las pedricaçiones que quel aqui ha fecho e a convertido muy muchas personas, agora Dios queriendo, el dicho frey Viçente ha de partyr este miercoles primero que viene e va a la villa de Lorca por pedricar, e porque en el camino non ay agua en lugar tan açerca para tomar agua, ordenaron e mandaron a Maçia Coque, jurado clavarario de la dicha çibdad que lieve una carga de vino e otra de pan el dia que de aqui partiere e la lieve fasta en par de la torre de Pero Celrran a Sangonera, para que refresque el dicho maestre Viçente e toda la otra gente que con el va, e lo que costare que le sea resçevido en cuenta.

E otrosí, en el dicho conçejo fue dicho quel dicho maestro Viçente que trahe con el mucha conpañia e en los lugares donde va,



por el amor de Dios, le dan para la dicha gente pieças de paño e para el. E que era bien que por el amor de Dios le diesen algunas pieças de paño para la dicha gente e para el porque esta çibdat non sea mas menguada. Por ende, el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron que sean dados al dicho maestre Viçente çinco pieças de paños buriellos e otrosy, que le sea dado un abito para el dicho maestro Viçente que sea conplido e onrrado, e lo que costare las dichas pieças de paño e el dicho abito, asi de conpra como de coser e tajar, que le sea resçevido en cuenta al dicho jurado.

... ..

En el dicho conçejo fue dicho que bien sabian en como frayre Viçente ha de venir e viene a esta çibdat por el camino de Alcantariella, que viene de Mula, que es bien de sacar algun refresco para la gente que con el viene. Por ende, el dicho conçejo, etc., ordenaron e mandaron a Maçia Coque, jurado clavario, que conpre doze cantaras de vino e las lieve o enbie al Alcantariella para dar refresco a la gente que viene con el dicho maestre Viçente...

d) Dar posada al peregrino

Dificultades e incomodidades de todas clases detenían o frenaban las iniciativas o impulsos viajeros en los siglos medievales. Tan sólo mercaderes y peregrinos se aventuraban a recorrer largos y peligrosos trayectos movidos por afán de riquezas, material para unos, espiritual para otros. Pero en los siglos XIII-XV si bien se mantienen ambas motivaciones, no se llevan a efecto con la intensidad, formas y medios que habían tenido en las centurias anteriores. La multiplicación de ferias y mercados habían alejado al mercader errante u ocasional, pero a cambio permitieron el establecimiento de amplias redes comerciales, de factorías y el asentamiento cuando no avicinamiento de agentes de grandes compañías mercantiles, especialmente genoveses, que mantenían abastecidos de forma permanente los mercados de aquellos artículos cuya carencia, necesidad y altos precios les proporcionaban pingües ganancias.

También las peregrinaciones habían experimentado cambios de todas clases, de itinerarios e incluso del alcance y significado de los siglos anteriores. pues no todos lo hacían para alcanzar el perdón de los pecados graves. Devociones locales o comarcales, a distancias no muy lejanas, motivaron nuevas orientaciones en la práctica piadosa de la peregrinación. La vecindad o proximidad facilitaba la frecuencia de los desplazamientos, no exentos de riesgos, pero sin los avatares, tiempo y condiciones físicas adecuadas que exigían el peregrinaje a Santiago de Compos-



tela, Roma o Jerusalén. Así se explica el auge del monasterio de San Ginés de la Jara u otros menores, como a San Lázaro o a Caravaca a venerar la Santa Cruz, en el reino de Murcia en estos tres últimos siglos medievales.

Fuera del ámbito regional la devoción murciana se encaminaba en dirección a Roma o Jerusalén más que a Santiago de Compostela. Por lo menos así se deduce de los escasos datos con que contamos en este aspecto. También fue zona de paso, pues el comercio genovés por los puertos de Cartagena y San Pedro del Pinatar facilitaba los desplazamientos. Y en más de una ocasión el paso de estos peregrinos nos es conocido por una causa tan fundamental como era la económica. Porque el peregrino, por lo general, no era persona de grandes disponibilidades ni tampoco su itinerario por distintos países extraños les permitía llevar consigo cantidades importantes, toda vez que, si las tenían, debían justificarla con testimonios notariales con objeto de que se les respetara cuanto llevaban, lo que no impedía el que estuvieran siempre expuestos al robo, extorsión y engaño.

Carácter realmente singular e insólito tuvo el paso por Murcia de dos caravanas de gitanos, cuyo significado y alcance fue oficialmente el peregrinaje, pero que en realidad parece más bien responder al nomadismo propio de esta raza que, quizá por vez primera, eran conocidos en tierras murcianas. Por separado, primero el llamado conde Jacobo de Egipto el Menor en julio de 1470, y después, en diciembre del mismo año el duque Paulo de Egipto el Menor, llegaban a Murcia. Portaban una bula pontificia y una carta de Enrique IV recomendando que les atendieran y facilitaran su peregrinación. Porque oficialmente habían peregrinado a Santiago de Compostela, pasando después al monasterio de Guadalupe. Sin duda fueron los mismos que menciona la Crónica del Condestable Iranzo y que fueron agasajados por Miguel Lucas el tiempo que permanecieron en Jaén. Cabe pensar que también acudirían al monasterio de San Ginés de la Jara.

Las recomendaciones, pontificia y real, les fue facilitando su viaje y les proporcionó cuantiosas ayudas o «limosnas» por todos los lugares que visitaron en su viaje. Y también obtuvieron posada como peregrinos en la capital murciana, porque uno de los pagos concejiles fue a Juan de Mora y Pedro Asienso, mesoneros, por el «tiempo que posaron en sus mesones», y debieron ser bastantes, pues con Jacobo de Egipto se dice que iba «cierta gente, asy onbres como mugeres, que en su compañía trae».

Visita normal, que se repite alguna que otra vez, fue la que realizó fray Alvaro, prior de Santa María del Carmen, quien a su vuelta de



Jerusalén debió llegar al puerto de Cartagena, desde donde se trasladó a Murcia y solicitó la ayuda concejil para su vuelta a Sevilla.

En el dicho conçejo paresçio el maestro fray Alvaro, prior de Santa Maria del Carmen de Sevilla, maestro en Santa Theologia, e dixo a los dichos señores conçejo que bien sabian de como el era venido a esta çibdad e venia de muy largo camino, que venia de la santa casa de Jherusalem, e despues que era asy venido, unos pocos de dineros que traya los avia gastado en esta çibdad, e non tenia con que partyr della. Por ende, que les pedia por merçed que le quisiesen fazer alguna ayuda para la costa del camino en lo qual farian serviçio a Dios e a el mucha merçed. E los dichos señores conçejo, oydo lo que dicho es, ordenaron e mandaron a Johan Sanches de Albaçete, su mayordomo, que de e pague al dicho maestre Alvaro por serviçio de Dios e por limosna, dozientos maravedis, de dos blancas el maravedi, e mandaron que le sean resçevidos en cuenta.

e) Vestir al desnudo

La caridad tiene muchas formas de ejercitarse. Pero no hay duda de que resulta más propensa a efectuarse cuando la causa que la mueve se ofrece de modo inequívoco ante los ojos de quienes la contemplan. Y es obra de piedad auxiliar al necesitado. Razón que ocasiona en determinadas épocas y fechas una mayor dedicación a estos problemas y se expresa con una atención general al prójimo necesitado, y que llega hasta los órganos oficiales del gobierno de la ciudad. Y hay casos en que la caridad surge de repente con la contemplación de lo que ante los ojos de los oficiales concejiles se ofrece con todo realismo.

Vestir al desnudo fue obra de misericordia que procuraba atender el conçejo, y los acuerdos a este respecto se repiten con bastante frecuencia, indicativo de que las necesidades eran abundantes, bastantes más de las que se atendían. De los muchos ejemplos que podían expresarse de quienes eran las personas que acudían a la caridad concejil, cabe indicar: «faga fazer un camison que se vista Martin Sanchez, el de las langostas, por serviçio de Dios». Otro acuerdo, veintisiete años más tarde, ofrece semejante imagen: que «el mayordomo de e pague a Ruy Gonçalez de Carvajal, escrivano, en emienda e satisfacion de los serviçios que ha fecho al conçejo en las cosas que le mandara, e porque es pobre e enfermo, mill maravedis de dos blancas el maravedi, porque se vista este ynvierno».



Semejante es el caso de Domingo Fernández, que cuando en Murcia comenzó el frío otoñal se presentó ante el concejo, para que con la exhibición de su escaso vestuario tuvieron piedad y le proporcionaran una capa para cubrir su desnudez. No hay duda de que los harapos que cubrían su cuerpo impulsó la caridad de los regidores, y le concedieron cien maravedis, cantidad importante para la época en que se otorga.

Por quanto en el dicho conçejo paresçio Domingo Ferrandez, omne de por Dios, e pidio por merçed al dicho conçejo que por quanto el ynvierno venia e el estava muy desnudo e despojado, segund que lo veyan por ojo, que les pedia por merçed que le fiziesen alimosna e ayuda por el amor de Dios para una capa con que el pudiese cobrir sus carnes, en tal manera quel non peresçiese de frio, en lo qual le farian granada merçed e ayuda e gran alimosna, por lo qual avrian grand gualardon de Dios por ellos cobrir las carnes de un omne pobre e menesterozo, tal qual el era. E los dichos señores regidores, ofiçiales e omnes buenos, visto e oydo lo que sobredicho es, e otrosy, veyendo que por fazer ayuda e merçed al dicho Domingo Ferrandez por ser tan menesterozo como es, e por cobrir las carnes del dicho Domingo Ferrandez, ordenaron e mandaron a Bartolome Gallart, jurado clavarario del dicho conçejo, que de e pague para ayuda a una capa al dicho Domingo Ferrandez, çient maravedis de dos blancas el maravedi, e quel sean resçebidos en cuenta.

f) Redimir al cautivo

La frontera de Granada en los siglos XIV y XV no sufrió grandes alteraciones y las batallas entre moros y cristianos no fueron muy frecuentes, aunque por lo general muy cruentas. Pero si preponderó la paz o la sucesión de treguas y no hubo grandes movimientos de huestes, sí se mantuvo una actividad insospechada que, en una y otra dirección de la frontera, efectuaban pequeños grupos de aventureros o almogávares a la busca de un codiciado botín: cautivos. La venta y rescate de cautivos fue un amplio negocio que rendía grandes beneficios económicos. Y a él se dedicaron gentes de toda condición e incluso formándose verdaderas compañías capitalistas que facilitaban las cantidades necesarias para el pago de los rescates.

En la penosa y caritativa aunque también interesaba tarea del alfaqueque, del redentor de cautivos, entre las numerosas dificultades que encontraban para el rescate o canje de los cristianos apresados por granadinos, era la de que el propietario de un esclavo no accedía a su redención por dinero o simple canje, sino que exigía la entrega de otro cautivo



señalado, generalmente de algún familiar. Estas razones de los poseedores de esclavos moros: familiares, amistad o vecindad, complicaban la labor de los alfaques, ante la negativa terminante de no entregarlo sino a cambio de la persona deseada. Pero más grave y fuera de razón era la de aquellos poseedores de esclavos que exigían por su entrega cantidades excesivas, tratándolo tan sólo como un negocio económico de importancia.

Ambición, falta de caridad, dificultades, quejas, engaños, ocultaciones, pleitos, contrapuestos intereses y otras dificultades obligaron a los reyes a legislar y buscar caminos de solución. Ya en el fuero de Escalona establecía Alfonso VII que quien poseyera un esclavo moro, si otro tuviera necesidad de él para rescatar un cristiano, debería cederlo contra reembolso de su coste incrementado en un tercio.

Disposición que, con algunas variantes, se mantendría en toda la Edad Media, lo cual no significa que así se cumpliera en todas partes. En el año 1379 los oidores de la Audiencia real establecieron una distinción: la de que podría recabarse la entrega de un moro cautivo para efectuar su canje por cristiano sólo en el caso de que el moro hubiera sido adquirido por su propietario en almoneda, no cuando se obtuviera en cabalgada o en acciones de represalia y entregado en prenda.

De la codicia de algunos cristianos es buen testimonio un acuerdo concejil del año 1450: «de presente acaesçe que quando algunos christianos vezinos desta çibdad que son cativos en tierra de moros e los tales an de sallir del dicho cativerio por rescate o troque de otros moros cativos que estan en la dicha çibdad, que quando los parientes del tal cativo han de mercar el cativo moro de poder del señor que lo tiene, que aquel con fiuza que tiene quel tal cativo christiano le ha de pagar por el tal moro cativo lo que el querra, demandan muchos mayores presços de lo que deven e a la fin, por muchos ruegos e cargos que les echan, pospuesta toda caridad, non lo quieren fazer, de que viene al tal cativo mucho daño, e esto que es grand cargo de conçiencia». La decisión concejil fue el intervenir en tales casos y embargar el moro cautivo para efectuar el canje acordado.

Años más tarde y bajo la presidencia del corregidor Diego López Portocarrero, el concejo redactó una ordenanza con propósito de proporcionar solución satisfactoria ante la repetición de semejantes denuncias. Enviada a Enrique IV para su confirmación, fue ratificada por el monarca, aunque introduciendo algunas modificaciones de acuerdo con el dictamen de su consejo real.

Don Enrrique, por la graçia de Dios rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del



Algarbe e señor de Vizcaya e de Molina, al conçejo, corregidor, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales, jurados e omes buenos de la noble çibdad de Murçia que agora son o seran de aqui adelante, e a cada uno de vos, salud e graçia. Sepades que vi vuestra petiçion que me enbiastes sellada con vuestro sello e firmada de vos, el dicho mi corregidor e regidores, por la qual me enbiastes fazer relaçion que por esa dicha çibdad estar tan çerca de la tierra de los moros enemigos de la nuestra santa fe catolica, los dichos moros han cativado e cativan de cada dia muchos vezinos desa dicha çibdad; e que como los vezinos della han venido a mucha pobreza por los muchos trabajos e males que han padeçido en los tienpos pasados, que non tienen con que puedan sacar del dicho cativerio los padres a los fijos, nin los fijos a los padres, nin los hermanos e parientes unos a otros, e que acaesçe muchas vezes que en esa dicha çibdad esten moros cativos en poder de algunos de los vezinos della, los quales los dichos vezinos han neçesario de conprar para trocar e rescatar a los dichos sus padres e parientes, por quanto los moros que los tienen cativos non los quieren dar syn que den por ellos los dichos moros que alli estan cativos, e que como algunos vezinos desa dicha çibdad que tienen los dichos moros cativos veen que los dichos christianos que estan en cativo non pueden sallir del syn conprar los dichos moros, para los conprar o rescatar, les demandan grandes presçios por ellos, tanto que los non pueden conprar, de guisa que por la dicha causa dezides que pereçen muchos christianos en tierra de moros, unos muriendo alla e otros con desesperaçion renegando nuestra fe. E que vos, veyendo el dicho daño, aviades fecho e fizierades una ordenança e estatuto segund que dezides que la tiene la çibdad de Lorca, en que hordeñaredes que todos los vezinos desa dicha çibdad que tienen o toviessen cativos moros del regno de Granada que fuesen neçesarios para sacar a algund cativo christiano del dicho regno de Granada vezino desa dicha çibdad, que vos el dicho conçejo pudieredes tomar el dicho cativo moro de poder del señor que lo toviесе, dandole el terçio de ganança mas de lo que le costó; e eso mesmo que qualquier vezino desa dicha çibdad de que conprare moro del dicho regno de Granada que lo non pudiese sacar fuera desa dicha çibdad por vendida nin en otra qualquier manera syn dar primeramente fiança a vos, el dicho conçejo, que sy el dicho moro fuere neçesario para sacar de cativo del dicho regno de Granada qualquier cativo christiano vezino desa dicha çibdad, que lo tornará a ella, e eso mismo, que sy algund extranjero conprare moro en esa dicha çibdad, que diese esta misma fiança; e sy el dicho vezino o extranjero sacase el tal moro con-



prado desa dicha çibdad syn liçençia de vos el dicho conçejo, que pagase por pena otro tanto como costase el dicho moro. E me enbiastes suplicar e pedyr por merçed que pues la dicha hordenança era conplidera a serviçio de Dios e mio e utilidad e bien comun desa dicha çibdad, la mandase confirmar mandando vos dar sobre ello mi carta para que fuese guardada e conplida.

La qual ordenança yo mande ver en el mi consejo, e vista e platicada, fue acordado que yo la devia mandar moderar e limitar e ordenar en la forma que se sigue, conviene saber:

Que todos los vezinos e moradores desa dicha çibdad que tienen e tovierén moros captivos del regno de Granada e de otras partes qualesquier e fuere neçesario de los conprar para sacar algunos christianos vezinos desa dicha çibdad que estan o estovieren cativos en el dicho regno de Granada o en otras partes qualesquier de tierras de moros, que vos el dicho conçejo podades tomar e tomedes el dicho cativo moro de poder de aquel que lo toviere dandole el terçio de ganancia mas de lo que le costo, sy por menor presçio non lo quisyere vender, seyendo primeramente avida ynformaçion por vos, el dicho mi corregidor o alcalde e por uno de vos los dichos regidores, del dicho presçio que verdaderamente costó al que lo asy oviere conprado, sobre juramento que primeramente fagades de vos aver en ello bien e fielmente, pospuesto toda afecçion e ynterese de persona alguna. La qual dicha ynformaçion asy avida, por esta mi carta mando que de aqui adelante cada e quando acaesçiere que tal moro que asy toviere qualquier vezino desa dicha çibdad de qualquier estado o condiçion, preneminencia o dignidad que sea, sea obligado a lo vender a qualesquier vezinos desa dicha çibdad por el presçio que le costó e reçibiendo mas el dicho terçio de ganancia sy por menos non lo quisieren dar, seyendo primeramente declarado por vos, el dicho corregidor e alcalde e por un regidor desa dicha çibdad, el presçio del dicho moro. Pero sy acaesçiere que algund vezino desa dicha çibdad toviere algund moro que aya avido en cavalgada o én otra qualquier manera e non lo conpró, e fuere neçesario el tal moro para rescate o troque de algund christiano desa dicha çibdad, que vos, el dicho mi corregidor o alcalde con un regidor desa dicha çibdad, sobre juramento que primeramente sobre ello fagades como dicho es, tasedes e apresçiedes el justo valor del tal moro e lo fagades pagar a aquel que lo toviere e lo tomedes para dar por troque del dicho christiano.

Otrosy, que qualquier vezino desa dicha çibdad que conprare moro del dicho regno de Granada o de otros regnos de moros, lo



non pueda sacar nin saque fuera de la dicha çibdad para lo vender nin traspasar en otra persona alguna, fasta que publicamente lo notefique a vos las dichas justiçias e regidores en vuestro ayuntamiento, faziendo vos saber como lo quiere vender, porque lo fagades apregonar publicamente tres dias que sy alguno lo quisiere para compra o rescate de algund christiano desa dicha çibdad, ge lo dedes e fagades dar, dando e pagando al que asy lo conpro e lo quisiere vender el dicho terçio de ganancia si por menos non lo quisiere dar, segund suso se contiene sy lo conpró, e sy non lo conpró que sea estimado e pagado segund dicho es, e quel tal conprador sea tenuto de pagar el tal presçio dende en treynta dias primeros siguientes; e sy contra el tenor e forma de lo susodicho lo vendiere fuera desa dicha çibdad, que sea tenuto de tornar el tal moro o el presçio porque lo vendió e sea dado para el rescate del dicho christiano para cuyo rescate o troque era pedido, e que le non sea dado presçio alguno por el.

Lo qual, por mi visto e entendiendo que es serviçio de Dios e mio, tovelo por bien e mandé dar sobre ello esta mi carta, por la qual vos mando a todos e a cada uno de vos que veades la dicha horde-nança e estatuto suso encorporado que yo a vuestra ynstançia e suplicaçion mande fazer, e que la guardedes e cunplades e exsecutedes e fagades guardar e conplir e exsecutar en todo e por todo como en el dicho mi consejo fue acordado e de suso es dicho, e non vayades nin pasedes nin consyntades yr nin pasar contra ello nin contra parte dello agora nin de aqui adelante en algund tienpo nin por alguna manera a persona nin personas algunas. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merçed e de diez mill maravedis a cada uno para la mi camara, e demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplaze que parescades ante mi en la mi corte doquier que yo sea, del dia que vos enplazare a quinze dias primeros siguientes so la dicha pena a cada uno, so la quael mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque yo sepa en como se cunple mi mandado. Dada en la villa de Madrid a doze dias de dezienbre, año del Nasçimiento del nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatroçientos e çinquenta e nueve años. Lupus, episcopus Cartaginensis. Sancius, doctor. Andreas, licençiatus. Didacus, doctor. Petrus, licençiatus. Yo Garçi Ferrandez de Alcala la fiz escrivir por mandado de nuestro señor el rey con acuerdo de los del su consejo.



g) Enterrar a los muertos

El espíritu de solidaridad cristiana, puesto de manifiesto con hechos cotidianos, se intensificaba en los días aciagos que afectaban a toda la población. Esta solidaridad interfamiliar era aún mayor en las cofradías medievales. Nacidas precisamente con el propósito de ayudarse mutuamente en la adversidad y celebrar en alegre compañerismo los días venturosos, el fin de ellas era lograr esta unidad fraternal, tan beneficiosa para todos.

Y para obtener el mejor resultado posible y cumplimiento de sus estatutos, la exigencia era norma diaria y obligación inexcusable. Una de ellas era atender en todos los aspectos al cofrade enfermo y más aún si era enfermedad mortal, pues debían acompañar al Viático, como luego acudir a amortajarlo y al velatorio del cadáver por turnos o en las horas que les fijara, y más tarde ayudar a su conducción al cementerio.

Se cumplían las obligaciones con exactitud, incluso superando dificultades o momentos angustiosos. Una muestra bien patente la tenemos con lo ocurrido en Murcia en el año 1380. La epidemia de peste ocasionaba un gran número de enfermos y muertos, y los cofrades tenían que acudir personalmente a atender a los enfermos o asistir a los entierros de los compañeros de cofradía fallecidos, así como de los hijos y criados de los cofrades. Por ello, cuando la ciudad sufría una de estas catastróficas epidemias, los cofrades tenían que asistir en el curso de cada día a varios de estos actos y forzosamente dejaban de atender a su trabajo. La continuidad de la pestilencia y de la mortandad daría lugar a que el concejo adoptara los oportunos acuerdos y, uno, fue el de establecer que los mayordomos de las cofradías eligieran a una cuarta parte de los cofrades para que quedaran en la ciudad y asistieran en nombre de todos a enfermos, moribundos y entierros, en tanto que los demás atendían a sus abandonadas haciendas u oficios, rotándose en los días sucesivos.

E por quanto todos los mas veçinos de la dicha çibdat son confrades de diversas confradias e an de seguir aquellas cada que algunos confrades de qualquier dellas dichas confradias o fijos o criados de aquellos. E porque por la grant pieça de la mortandat que ha seydo e es aun agora en esta dicha çibdat, tanto a omne de fazer enterrar los muertos, que muchos de los esquilmos de la huerta e del termino se an perdido e pierden de cada dia. Por esta raçon, porque los panes e los linos se cogan e non se pierdan, los dichos omnes buenos ofiçiales ordenaron e mandaron que de aqui adelante que los mayordomos de cada una de las dichas confradias de la



dicha çibdat que escojan la quarta parte de los confrades de cada una de las dichas confradias que siervan aquellas e queden en la çibdat a enterrar los muertos días çiertos, e los otros que vayan fuera a fazer su pro e sus faziendas mientras que esta mortandat turase.

h) Enseñar al que no sabe

Si los grandes taumaturgos con sus vibrantes sermones producían intensa emotividad y exaltación religiosa entre sus numerosos oyentes, aunque con efectos más del momento que permanentes, también impulsaban los mejores sentimientos y deseos de buen obrar de todos cuantos escuchaban sus ardientes palabras. Impulsos comunitarios y personales que obligaban a los concejos, órdenes religiosas, a los fustigados clérigos y a todos en general, a procurar una reforma de costumbres, al restablecimiento de disposiciones en desuso o a la adopción de nuevos acuerdos que afectaban a la vida cotidiana de cuantos habitaban dentro del recinto urbano. Unas persistirían de forma duradera, otras tendrían corta eficacia, pero todas dejaban huella más o menos profunda, porque, incluso las que se olvidaban rápidamente, después, por cualquier circunstancia, especialmente cuando se reproducían las epidemias de peste o las desoladoras sequías interpretadas como castigo divino por los pecados de los hombres, volvían a restablecerse y a recordarse, porque el temor a la muerte hacía despertar los sentimientos religiosos más profundos, propicio el ánimo, en los momentos de angustia y en un clima de exaltación que afectaba a todos, a volver los ojos a la divinidad en súplica de perdón y ayuda.

Una de las consecuencias de la acción predicadora, de permanente doctrina que en su larga estancia en la ciudad de Murcia dejó San Vicente Ferrer, fue la enseñanza de las oraciones a los niños de la capital. Meses más tarde, en reunión concejil, se recordaba el hecho de que algunos de los jóvenes que acompañaban al maestro Vicente reunían en torno suyo a cuantos «moçuelos» podían y les doctrinaban en el rezo del Padre Nuestro, Ave María y otras oraciones. Y los regidores, deseosos de que se mantuviera esta obra de misericordia, encargaron a los sacristanes de todas las colaciones, como personas más adecuadas para ello y además porque tenían mejor «vagar» que los que iban a trabajar, que en sus parroquias enseñaran a los niños a rezar.

Otrosi, en el dicho çonçejo fue dicho que bien sabian en como quando el reverendo maestro Viçente estava en esta çibdat pedricando las santas palabras, que de cada día dos moços de los de la su compañía fazian juntar quantos moçuelos podían para que oyesen



los dichos sermones e les avisavan e dotrinavan en muchas oraçiones, así el Pater Noster e Ave Maria, como de otras oraçiones, e que era bien que porque los dichos moçuelos deprendiesen e fuesen dotrinados, que cada unos en sus collaçiones que pusyesen omes buenos que tengan carga de ello. Por esta razon el dicho conçejo etc. ordenaron e mandaron que los sacristanes de cada collaçion tengan carga de los avesar el Pater Noster e Ave Maria e Credo e Salve Regina, por quanto los dichos sacristanes avran mejor vagar que los que van a fanar.

i) Dar buen consejo al quien lo ha menester

La ignorancia, la carencia de bienes económicos y la continuidad de una situación social que solía denominarse de menesterosos, movía la piedad de las gentes cuyo sentimiento religioso se sensibilizaba al presenciar o conocer el estado paupérrimo y de total desamparo en que se encontraban algunos de sus convecinos. Más aún cuando faltos de cualquier ayuda o de asesoramiento, muchos de los que estaban detenidos en la cárcel concejil no lograban su rápida liberación por falta de defensa, de consejo o de que alguna persona se interesara por la pronta resolución de las causas que hubieran podido ocasionar su encarcelamiento.

Y en la ciudad aparecen claros ejemplos de este preocuparse por el prójimo. Sentimiento cristiano, que sí enaltece e incita el honor caballeresco y su protección a viudas, huérfanas y desvalidos, en su esfera social, más efectivo, el burgués, el ciudadano que vive independiente merced a su profesión liberal, atiende a su conciudadano que sufre. Obra de misericordia es dar consejo a quien lo necesita, y con este solo propósito, de realizar una obra de misericordia, el escribano Pedro Juan se ofreció al concejo para encargarse de la defensa y asesoramiento de los presos, que sin medios de fortuna, pudiera necesitar su ayuda. Lo que fue aceptado por el concejo y hecho público mediante el oportuno pregón.

Ante vos, los muchos onrrados señores, conçejo, cavalleros, alcaides, alguazil, escuderos e ofiçiales e omes buenos de la muy noble çibdat de Murçia, yo Pedro Johan, escrivano del rey, vuestro vezino, pareco ante vos e soplicando a la vuestra merçed, vos fago saber que segund dize el apostol Sant Paolo todos estaremos ante el tribunal del señor Dios para resçebir bien o mal segund que en este mundo lo fizieremos, para lo qual conviene que con obras de misericordia seamos para aquel dia aperçebidos senbrando en la tierra tales symientes que merescamos coger en el çielo fruto para sien-



pre durador firmemente, e creyendo que aquel que senbrara escasamente en obras de misericordia cogera escasamente, e aquel que senbrara en bendición, de bendición cogera vida para sienpre perdurable etc. Por ende, señores, consyderando las dichas santas palabras e generalmente los derechos quieren que las personas pobres e de poco saber ayan quien les anpare e guarde su derecho en los tienpos que son neçesarios, e como sobre esto la vuestra merçed sabe que en la casa e carçel de vos, dichos señores, cayen e ponen algunos pecadores por sus fechos e obras, a las vezes con razon, a las vezes sin ella, en tal manera que por non aver quien les de consejo e muestre su derecho por la pobreza que han, las tales personas son detenidas en prisyoness, lo qual es muy grand pecado de los lugares que non son proveydos en tal caso. Por esta razon, por quanto mi voluntad es de a los tales presos o presas pobres que non han parientes nin conosçientes algunos que les ayuden en su derecho, de tomar cargo de las tales personas en les razonar e abogar syn salario e presçio alguno, que aquellos non me den. Por ende, señores, pido vos por merçed que sy la vuestra merçed acordare que yo tome este cargo que por reverençia de Dios e por el su amor yo so presto de lo tomar, e me ofrezco de les razonar e ayudar en todo su derecho sin presçio nin otro salario alguno que me den nin prometan dar, mandando al vuestro alguazil que cada que las tales personas fueren asy presas que lo faga saber e me de lugar que los vea e vesite, porque sepa como o en que manera o por qual razon son presos, en tal manera porquel su derecho sea guardado. E açerca desto sy otras personas algunas miserables pobres en semejante caso oviesen menester consejo o ayuda, yo me ofrezco de les ayudar e dar consejo syn salario e preçio alguno, mandandolo asy pregonar e fazer saber. En en esto, señores, faredes bien e derecho e lo que devedes segund que en otras çibdades es la tal provisyon. E mantenga vos Dios, amen.

(Pregon). Sepan todos quel conçejo de la muy noble çibdat de Murçia notifica e faze saber a todas las biudas e huerfanos e pobres e otras personas miserables que ovieren açiones e demandas contra algunas personas o las tales personas contra ellas, que vengan a Pedro Juan, abogado desta çibdat, e ayudarles ha en su derecho, por quanto el dicho conçejo le ha encargado e encomendado que ayude syn salario e preçio alguno a las tales personas. El qual esta presto de les ayudar por serviçio de Dios e del rey nuestro señor e del dicho conçejo. Testigos Pedro Vilatorta e Gonçalo Martinez de Miranda, e Andres Castellon, notario, vezinos de Murçia.



j) Corregir al que yerra

En la historia castellana nunca fue obstáculo, pese a la continuidad de leyes prohibitivas, el que dos hechos tan antagónicos como eran el sentimiento y buen obrar de un fiel cristiano, y la falta de respeto, la palabra injuriosa contra Dios, la Virgen o los Santos, la blasfemia, se conjuntaran en una misma persona. Y esto no era sólo en la gente poco culta, la más baja o popular, sino en todas las clases sociales y en todas las épocas. En las Partidas, Ordenamiento de Alcalá, Ordenanzas Reales de Castilla o en la Nueva y Novísima Recopilación se encuentran sucesivas disposiciones en que se definen y sancionan severamente como delito el desprecio de las cosas divinas, la blasfemia. Disposiciones que al repetirse son indicativas de su ineficacia o poco efecto y la continuidad de lo que se quería evitar y corregir. Y esta lucha no sólo la mantuvo la Iglesia y los reyes, sino que las disposiciones concejiles a este respecto son aún más abundantes y detalladas, con ordenanzas y acuerdos en que se imponían toda clase de castigos y penas.

El castigo al blasfemo no sólo tenía por objeto mantener la prohibición e intentar corregir tan indeseada costumbre, sino que se consideraba que esta falta de respeto a Dios o a los Santos provocaba la cólera divina, expresaba físicamente en catastróficas «tenpestades en la tierra onde se consiente», esto es, sequías, avenidas, guerra, peste, plagas de langosta o cualquier otra mortífera o dañina epidemia. El temor a Dios exigía poner coto, en la forma más eficaz y rápida posible, a tales expresiones, como fue, a fines del siglo XIV, la pena pública de azotes al blasfemo, sin distinción de clase social alguna.

Pero este yerro era hábito adquirido y heredado, difícil de desarraigar. Era mala costumbre que no pudo hacerse desaparecer, aunque esta generalidad manifestada en determinadas épocas, disminuyera conforme la educación, la cultura y nuevas formas de vida pusieran freno y mitigaran estas groseras agresiones en las clases sociales más altas, sin que por ello significara su desaparición.

Que qualquier que renegare de Dios o de Santa Maria o de los santos, que le den çien açotes. E por quanto muchos omes heran presonas maldizientes en menospreçio de Dios e de la fe catolica dizen mal e reniegan de Dios e de Santa Maria e de otros santos e santas, e que esto que era mucho mal, de que venia por ello grandes tenpestades en la tierra onde se consiente a las tales presonas renegar de Dios e de Santa Maria e de otros santos e señoras, porque era bien de fazer remedio e escarmiento estos tales fechos,



por esta razon el dicho conçejo e ofiçiales e omes buenos que al dicho conçejo fueron llamados por collaçiones, ordenaron e mandaron que cada que fuere fallado que algunas presonas de qualquier ley, estado o condiçion que sean, fueren fallados en verdad que renegaren de Dios e Santa Maria o de algunos santos o santas, que sean tomados por los alcalles o qualquier dellos e que le den çient açotes publicamente por toda la çibdad.

k) Perdonar las injurias

Sucedió en los alborotados años de la década final del siglo XIV. Divisiones políticas y guerra civil en Castilla y divisiones políticas y guerra civil en Murcia. Una facción capitaneada por el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo tenía su plaza fuerte en Molina Seca; la otra, los más, aunque militarmente los menos fuertes, en Murcia; los unos eran los nobles e hidalgos y los otros hidalgos y burgueses; las rentantes poblaciones del reino murciano se acomodaron a las circunstancias.

Las noticias que fueron llegando a la Corte eran graves, pues, entre denuncias y quejas impresionaba el hecho de que el adelantado mayor era uno de los «fuera echados». Pero el obispo Pedrosa, Sánchez Manuel y otros de la facción contraria también tenían sus valedores cortesanos. Y la cuestión se mantenía porque eran muchos los problemas a resolver por toda Castilla en la menor edad de Enrique III, y más cuidado daban los «grandes», los parientes del rey, que estos focos más o menos rebeldes distribuidos asimétricamente por todo el territorio castellano. Además, pese al establecimiento de un gobierno comunitario, en que el procurador síndico Andrés García de Laza llevaba la dirección efectiva del resurgido «concejo abierto», nunca se dejó en Murcia de respetar al monarca, aunque algunas de sus cartas se obedecían y no cumplían, si bien las rentas reales se pagaban casi con puntualidad. Y esta baza económica pesaba mucho a la hora de adoptar resoluciones.

Uno de los concejos que acató las disposiciones reales y obedeció las órdenes del adelantado Yáñez Fajardo fue el de Jumilla. Pero pasados algunos años, como la cuestión no acababa de resolverse, el concejo jumillano cambió de criterio, pues la marcha de los acontecimientos no favorecía mantenerse alejado de la capital. Y como los intereses económicos fuerzan barreras, salvan obstáculos y acortan distancias, tal como lo pensaron lo pusieron en obra. Los «fijos ayrados de la madre» (1) es-

(1) En otra ocasión, cuando el desastre de Cieza de 1477, se dice: «como esta çibdat sea madre e principal del regno de Murcia, a ella conviene mirar en semejantes fechos».



cribieron pidiendo restablecer la buena amistad anterior y, recordando afinidades jurídicas y filiales, solicitaron la reanudación de relaciones. Aunque en principio la decisión concejil murciana fue la de no adoptar acuerdo inmediato, no mucho después la cordialidad quedaba restablecida. Había hecho efecto esta carta:

A los onrrados conçeio e alcaldes, cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia. El conçeio, oficiales e omes buenos de la villa de Jumiella nos enbiamos mucho encomendar en vuestra graçia e merçed como a grande e noble e onrrado conçeio de quien syenpre esta villa ovo bien e ayuda, e somos nos en esa esperança de la aver cada que menester sera, asy en general a quantos aqui bivimos como algunos en espeçial yendo e acaesçiendo en esa dicha çibdat. E esta entendemos nos aver aviendo buena amistat con vos, e por nos ser mas çierto del fecho, acordamos en nuestro consejo de vos enbiar nuestros mandaderos con nuestras cartas por aver el fecho mas firme, como aquellos que somos fijos ayrados de la madre grant tienpo ha e queremos e avemos voluntat de pedir penitençia e fazer dende adelante su mandado e ser muy preslos a su llamado cada que menester sera guardando el serviçio del padre, ques nuestro señor el rey don Enrrique que Dios mantenga, e a nos asi plaze de lo tener e conplir sy la vuestra nobleza fuere e por bien toviere, lo que en ella avemos firme esperança.

E pedimos vos por mesura que a nos nin a los nuestros mandaderos non recapituledes nin detengades por los fechos pasados e bien entendemos que nos sera castigo asi para los que somos bivos como a los que son por naçer de nos, ca creer, señores, que somos e avemos estado en estos fechos muy despachados sirviendo syn gualardon por conplir las cartas e mandado del rey nuestro señor seyendonos mostradas e requeridos con ellas que las cunpliesemos, seyendo aquellas en sí ganadas calladamente e çelada non recontando el fecho de la verdat; e asi ha fenesçido ello e se muestra por las mesmas cartas, las quales podeades oy dia ver e entender por ellas, que sy alguna cosa fiziemos, que se fizo por vertut de aquellas e non de voluntat que nos recreçiese por yr contra esa dicha çibdat, e aviendo de cada dia muchos consejos. E nos teniamos que nos fazian onrra e acarrearonnos el contrario, ca bien entendiamos que non era cosa equal, pero fiamos en la merçed de Dios e en la vuestra que todo ello perderedes e quitaredes la saña que ay e todo el sentimiento del tienpo pasado, pues nos pedimos merçet de lo que somos syn pecado, por non ser causa del fecho nin aver culpa alguna de voluntat.



E, señores, sy la vuestra merçet fuere este fecho asi cunple por quanto esta villa es aforada a esa çibdat e gozamos e devemos gozar de todos los buenos vsos e buenas costunbres, e dende avemos pesos e medidas e muchas otras cosas que nos son menester e a vos dello viene onrra e provecho. Esto sea la vuestra merçed de lo mejorar mas cunplidamente que aqui va escripto, ca ello es muy breve e corto ordenado para un conçejo tan alto e onrrado como esa dicha çibdat es e de nos emendar por vuestra respuesta en lo que cunple de fazer. E desto vos enbiamos esta nuestra carta sellada e çerrada, e mantenga vos Dios.

Fecha veynte e vn dias de febrero, año del naçimiento del nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e noventa e seys.

l) Consolar al triste

La muerte de Alonso Fajardo, hijo primogénito del adelantado Alfonso Yáñez Fajardo, a los pocos meses de su matrimonio con doña María de Mendoza, y cuando ante sí tenía señalado un brillante porvenir, debió causar general consternación en todo el reino murciano e incluso en la Corte. Todo parecía predispuesto para el triunfo y la fama, pero los hechos de armas siempre le fueron contrarios. No fue muy afortunada su capitania de la hueste murciana que se enfrentó a los oriolanos en 1428, cuando la guerra rompía la paz y conmovió por diversas partes la frontera aragonesa. Quizá su juventud, su inexperiencia bélica y la falta de un consejero con autoridad que sustituyera a su padre —entonces en la frontera de Villena— y desautorizara riesgos indebidos, fue la causa de este desastre, en que no sólo hubo mala jefatura sino que su comportamiento dejó bastante que desear, y no supo hacer efectivas las bravatas que al comienzo de la expedición difundió alocadamente.

En cambio sí tuvo resonancia literaria su intervención en el paso de armas celebrado en Valladolid el mismo año, organizado para festejar a la infanta doña Leonor a su paso por la ciudad, cuando marchaba a sus bodas con don Duarte de Portugal. En igual forma se menciona su participación en la brillante hueste que bajo dirección del Condestable Luna penetró en el reino de Granada el año 1431, como preparación de la campaña real que seguidamente iba a efectuar Juan II y que culminaría en la batalla de Higueruela.

Cuando en 1433 se reanudó la guerra granadina, la fortuna no acompañó a las huestes murcianas que atacaron su frontera oriental. Una de ellas sufrió un importante descalabro en las cercanías de Vélez-Rubio, con



abundantes pérdidas humanas y muchos cautivos. Posteriormente, en los comienzos de mayo de 1434, otra hueste, dirigida esta vez por Alonso Fajardo, se dirigió hacia Vera. De nuevo la imprudencia fue causa de una desastrosa derrota cristiana y de su muerte en la rambla de Vera, desamparado de los suyos y luchando contra fuerzas superiores.

La noticia se difundió rápidamente. Llegó a la corte de Juan II y fue recogida por sus cronistas, lo que indica la categoría del personaje, y pronto se extendió por todo el reino murciano, cuyos vecinos compartieron con el adelantado su profundo dolor. Testimonio documental de este sentimiento general es una carta, sin firma, que por entonces recibió el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo. Muestra al mismo tiempo de la influencia de la filosofía senequista que impregnaba la mentalidad de los escritores del siglo XV. La busca del consuelo frente a los males, la resignación y el sosiego ante la desgracia y el infortunio, denotan los amplios conocimientos filosóficos del anónimo amigo del adelantado, quizá un joven e ilustrado clérigo murciano.

Muy noble señor. Ya sea que yo he gran dolor del fin doloroso del guarnido de mucha virtud, fijo vuestro, e no menor compasión de la afición penosa que vos, señor, sofrís por su muerte, mas considerando quán poco aliuuamiento o reparo daría[n] a vuestra merçed lágrimas o sentimientos míos, quanto dieron en sus pasyones a Jacob los amargosos gemidos que sus tres amigos en su presençia fizieron, e según dotrina que Séneca escriue en sus Copilaçiones, en lugares diuersos, todo ome deue antes ser prouado a consolar con dulce razón a su señor o amygo que vee agrauiado de nuevas angustias, que fazerle ayuda a lagrimar o a planir su syniestro caso, por tanto, refrenado de lágrimas que poco aprouechan, propuse escreuir a vuestra merçed algunos remedios de consolación que se me presentaron a mi tierno e poco saber, que por ventura podrán inclinar vuestro coraçon esforçado a que pierda gran parte de su dura pena.

A mí, moso, señor, tengo que para esto fazer no tengays olvidado lo que por esperiençia cada dia y cada vno conosçe, que en la peligrosa navigaçion desta vida no sea otro puerto, a los mareantes syno la muerte, nin menos se pueda ninguno escusar de sufrir aquel pasamiento final que la ley natural en nasçiendo le fizo deudor; e si el buen fijo vuestro, conplidos sus días, pagó esta debda a la humanidad, no fizo otra cosa contra natura, ca el fijo de Dios, queriendo redemir el linaje vmanal, no ovo poder de negar la obidiençia a la muerte deuida por el pecado del primero padre, muy menos la pudo negar vuestro fijo, como sea el morir más forçada natura que pena,



ni es a vuestra merçed honesta ni lícita cosa llorar o demasiado sentimiento fazer por esta razón; ca según dize Séneca, en el tratado de los remedios de fortuna, en el capítulo de la perdida de los hijos, no es muy sabio el que llora las caydas de los mortales, ca el morir no es nueuo ofiçio ni cosa de marauillar.

¡O quán pocas cosas e reynos son que no esperan caer! Lllamarás, dize Séneca, por aventura desaventurados los árboles que estando en su fuerça pierden su fruta y este fruto cuyo es; mas con ygual coraçon deueys, señor, resçebir qualquier cosa de prosperidad o syniestro que vos avenga, consyderando que todo viene por ley diuinal. E acatando quán poco dura el bien y el mal desta vida y el daño presente que es a vuestra merçed avenido, entended que amando[s] Dios os tienta e castiga; que, según escriue San Pablo a los romanos, Dios nunca olvida de castigar a los que bien quiere. Según dize vn grande filósofo, asy como el fuego prueba la bondad del oro, asy prueba la fortuna la virtud del ome a la sazón, que faze enemiga, y en tal caso se muestra quién es cada vno, ca el sabio marinero en la tenpestad y el buen cauallero en la batalla son conosciados. E dize Séneca en sus Epístolas quel esfuerço o virtud en los tienpos benignos no es tan loable nin de gradesçer quanto es a la sazón quel tienpo contrario apremia e derrueca sus conpañeros.

Por tanto, señor, con gran fortaleza deueys resçebir todas las cosas que vos manda sofrir la ley de esta vida, avnque no sea por al, según dize Séneca, sy no porque toda carga es más ligera al que la sufre de grado que al que la lieua forçado, pues que los hados no dexan pasar a ninguno syn llaga. Mas por ventura, señor, la mayor parte de vuestro sentimiento será que en el fenesçer del virtuoso fijo vuestro no fueron las muertes por orden, a lo qual satisfaze Séneca en el tratado de Breue vida, a do dize que no se deue pensar que la fin sea ygual a todos los omes, ca a los vnos dexa la vida en el medio camino, a otros liena la muerte luego que nasçen, a otros consyente biuir fasta la postrimera vegez, de la qual enojados desean salir. Nin creays, señor, que muera ninguno de su consentimiento o plazer, tanto es temerosa la muerte a nuestra carne, ca vn Jhesu-christo, limpio de todo pecado, temiendo la muerte quanto a la humanidad, se quisiera escusar de morir. Esto se muestra por lo que hablando la noche de su Pasyón a sus discípulos dezía: «el espíritu está aparejado, mas la carne enflaquesçe». E asy mismo por la oración que en el huerto fazía diziendo: «Padre, sy posible es», etc. Asy que se puede dezir que a los mançebos e a los viejos vna nesçesidad los lieua, ni se acata en el ome en tal alto número de años



más de merescimientos. Lo qual se prueua en el rey Ezerchías, cuya vida fue alongada quinze años por la premia que fizo e por intercesión del profeta Ysayas: asy se lee en el Libro de los Reyes.

Por ende, muy sabio e famoso cauallero, venced con gran paçiencia vuestro dolor e non enflaquesca en vos la virtud al tienpo del esforçar, nin sea ajena de vuestra merçed la animosydad que en los tienpos fauorables ouistes; ca según Séneca escriue en el libro de la Virtud contra fortuna, los buenos y fuertes apenas syenten los daños por graues que sean, mas los flacos de chica ferida resçiben grande llaga. E sy a esto fazer no son poderosas de vos induzir las dichas razones, consyderad, señor, cuánto es gloriosa la muerte quel buen fijo vuestro ha resçebido en su tierna hedad, la qual sola devría de vuestro coraçón reuocar todo pesar angustiado.

Ca asy por diuina como humana ley es ordenado que todo ome para bien morir no deue debdar la muerte por vna de quatro causas: la primera, por su ley; la segunda, por su rey; la terçera, por anparo de su tierra; la quarta, por defendimiento de su persona e de los suyos. Pues sy por cada vna cosa destas razones puede vn ome morir glorioso, muy mayor gloria resçibirá si muere por todas. Ca quién sería tan syn sentido no conçeda el virtuoso vuestro fijo no murió según a muy bueno convino, ca él murió por defendimiento de su fe, amenguando aquella maluada seta, por mandamiento de su rey y príncipe, por razón y con justiçia, y anparando su tierra y naturaleza, parientes y amigos y, en fin, como varón lleno de virtudes, defendiendo su libertad y persona como Nuestro Señor mandó.

Asy que, mi señor, por quien tan bien sabe morir, antes gozar que llorar deuemos, pues se cree poseer aquella bienaquenturada vida que los bien murientes alcançaron, que es el syglo que todos esperamos auer.

m) Sufrir con paciencia los defectos del prójimo

En los documentos reales es frecuente encontrar la expresión «Murcia y su reino», o de «Murcia y su tierra» y otras veces «Murcia e las otras cibdades, villas e lugares de su tierra e provinçia», lo que responde a la realidad medieval de una hegemonía muy señalada en todos los órdenes: político, económico, judicial, religioso o cultural, en que no sólo era capital del reino y obispado, sino que a ella correspondía en todo momento la iniciativa, dirección y responsabilidad de cuanto podía afectar o interesar a su territorio y a los hombres que en él vivían. Gufa y ejemplo,



sus mayores posibilidades en todos los aspectos le proporcionaron poder, prestigio y autoridad, aunque a veces sus exigencias, pretensiones, interpretaciones o decisiones no siempre fueran aceptadas, o si se acataban, lo era por la fuerza de las circunstancias. Y estas diferencias que se acallaban o soportaban en los períodos de paz o de guerra en Granada, se hacían ostensibles en los años de guerra civil, cuando la división del reino y la integración en bandos contrarios enfrentaban hombres y poblaciones en apasionadas parcialidades y dejaba al descubierto las disonancias, quejas, agravios y sobre todo resentimientos hasta entonces silenciados. También existía la contrapartida murciana: generosidad, desprendimiento, ayuda desinteresada y total en caso de necesidad bélica o alimenticia y de pechar con la mayor carga en las acciones conjuntas de todas las poblaciones del adelantamiento.

Una de estas situaciones conflictivas en que se intercambiaron cartas y malhumores, y en que se puso en evidencia el antagonismo de algunos vecinos de Murcia y de Lorca, aunque los regidores murcianos supieron superar agravios y a una carta de Lorca, que tan sólo tacharon de descortés, sufriendo con paciencia las injurias vertidas en ella, contestaron con cometida pero enérgica y ejemplar respuesta, advirtiendo la falta cometida y la conveniencia y obligado respeto que debían mantenerse entre ambas ciudades, tan unidas en vecindad, amistad, parentesco y estrecha colaboración en las empresas conjuntas. Por ello manifestaban que no contestaban a los aspectos que consideraban ofensivos de su carta sino con el silencio, esperanzados en que no volvieran a repetirse tales cartas y ofensas y se reanudara la buena correspondencia que siempre había existido entre ambas ciudades. Y al parecer no era cuestión entre ellas, sino que como siempre pequeños grupos ambiciosos o egoístas, que aprovechaban tales circunstancias para crear tensión o romper amistades tan entrañables como las que tenían Lorca y Murcia, siempre unidas ante el enemigo común. De aquí el que los regidores murcianos, conocedores de cuanto pudo haber sucedido y de quienes lo habían provocado, persistieran en su propósito de mantener sus buenas relaciones con el concejo de Lorca.

Onrrados conçejo e ofiçiales e omes buenos de la villa de Lorca, nos el conçejo, ofiçiales e omes buenos de la noble çibdat de Murçia vos enbiamos mucho saludar etc. Fazemos vos saber que reçibimos vna vuestra carta que nos troxeron vuestros mensajeros, e entendimos todas las cosas que en ella nos enbiastes dezir. E en verdat, nos respondiemos a cada vna dellas segund deviamos como buenos vezinos, salvo por la descortesia o daquel que noto la dicha vuestra carta, mas por non ser descorteses en nuestro dezir, por respuesta



vos damos el buen callar, ca segund dize el sabio el callar nunca enpeçe, el mal fablar enpeçe. E mucho nos maravillamos sy la dicha vuestra carta fue leyda en conçejo, en como algunos de quantos buenos ay sodes, nos se sintio de las viltas e feas palabras que en ella venian, quier por el parentesco e amistad e buena vezindat que con nos avedes, quier por guardar onrra dese onrrado conçejo, de cuya parte la dicha carta venia. E en verdat tal carta como esta non la enbiara vna çibdat a vna su aldea, nin un señor a vn su vasallo. Porque vos rogamos que seades corteses en escrevir vuestras cartas, ca de la cortesía non puede naçer si non bien, que quando cortesmente nos escrivieredes nos somos aparejados de responder vos asi como omes de pro deven fazer. E sea vuestra bondat que daqui adelante tan descorteses cartas non enbiedes. E de vos Dios salut. Fecha veynte e nueve dias de otubre.

Caso similar, aunque no semejante, les sucedió a los regidores murcianos con la señora de Abanilla, cuya carta, calificada de descortés, salvaron en su buen deseo de mantener buenas relaciones, contestando a ella sin hacer mención de tales «feas palabras» y reiterando las medidas adoptadas y los hechos tal como habían sucedido. Pero la cortesía y diplomacia en el trato no ocultaron a la posteridad el distinto tratamiento que les merecía la carta de doña Leonor de Rocafull y la de su hijo Lope de Avellaneda.

En el dicho conçejo fueron mostradas dos cartas, la vna de doña Leonor de Rocafull, e la otra de Pedro Nuñez de Avellaneda, su fijo, sobre razon de las prendas que esta çibdat fizo en Habaniella, por la qual le enbio a esta dicha çibdat dezir feas palabras la dicha doña Leonor, las quales son registradas en el libro de cartas del rey deste año. E leydas, el dicho conçejo e oficiales e omes buenos de la dicha çibdat dixeron que por quanto la dicha dueña avia escripto muy feas palabras contra la dicha çibdat, pero non parando mientes a ello, que le sea fecha respuesta a la dicha carta a dezir e recontarle todo lo que esta çibdat ha pasado e ha sabido e sabe de los fechos de Havaniella, e la manera e cada cosa como fue, e es, e que sea fecha la dicha respuesta bien e conplida, e la del dicho Pedro Nuñez que ge la enbien segund e por buenas palabras segund las enbio.

n) Rogar a Dios por los vivos y difuntos

Las noticias, buenas o malas, según su importancia se transmiten con mayor o menor rapidez. Una de las de mayor trascendencia era la del fallecimiento del monarca, pues afectaba esencialmente a la paz



del reino y a la seguridad de sus fronteras. La muerte de un rey podía ocasionar gravísimos problemas si su heredero no era mayor de edad, ya que eran frecuentes los trastornos ocasionados por la ambición de quienes intentaban aprovechar las circunstancias; unas veces sus consecuencias eran inmediatas y en otras se iban produciendo más lentamente si no surgía una personalidad fuerte que se impusiera a los demás aspirantes a participar o dirigir las tareas gubernamentales. Pero desde la Corte el problema se extendía hasta el último rincón del reino. Podía significar el cese de un corregidor y la consiguiente revuelta ciudadana para imponer sus órganos peculiares de gobierno.

Afectaba igualmente a la seguridad fronteriza, puesto que el tratado de paz o el mantenimiento de la tregua convenida entre dos reinos, en tanto que no fuese ratificada por el nuevo monarca quedaba en suspenso, y por tanto la amenaza de acciones hostiles se cernía sobre la frontera. Podrían enumerarse así otros aspectos, pero su relación nos llevaría mucho espacio. Para la ciudad de Murcia la muerte de Juan I supuso nueve años de agitada anarquía. Pero tampoco podemos resumir la multiplicidad de hechos que se produjeron.

Esta noticia se nos ofrece con doble faz. Rapidez de comunicación y adopción de toda clase de precauciones por una parte, y excesiva parsimonia en efectuar los actos oficiales del duelo público establecido por la costumbre, por otra. Juan I muere en Alcalá de Henares el domingo 9 de octubre de 1390: «después que ovo oydo misa cavalgó en vn cavallo e sallió fuera de la villa, e corriendo el cavallo cayó con él, de lo qual murió» según dice el comunicado oficial.

El día 13 de octubre se supo en Murcia. El regidor Lope Ruiz de Dávalos expuso en la reunión concejil que marchando con el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo hacia la Corte, en las proximidades de Huete encontraron a un camarero real que iba camino de Villena para llevar una carta al marqués; el cual, apartadamente, dio noticia al adelantado de lo ocurrido. Este decidió continuar hacia Alcalá, en tanto que ordenaba a Lope Ruiz que se volviera y lo comunicara a los regidores para que adoptaran los acuerdos pertinentes para salvaguardar la ciudad de cualquier asechanza. Y «seyendo muy pesantes en sus coraçones por ello», enviaron cartas de aviso a Lorca y Cartagena, ordenaron que se pusieran velas en las torres de las puertas y se cerraron todas ellas con excepción de las del Puente, Rabal y Mercado, y que «para cras, viernes», fuera convocado concejo por colaciones con objeto de adoptar los acuerdos que fuera necesarios en servicio del rey y guarda de la ciudad.



Al día siguiente se reunieron más de doscientos hombres buenos que ratificaron las medidas de seguridad adoptadas la víspera. Nada más se hizo hasta 22 de octubre, cuando dos notarios murcianos, de regreso de Guadalajara, dieron su versión de la muerte del monarca. Fue entonces cuando el jurado clavarío compró jerga para que regidores, alcaldes, alguacil, jurados y los dos alcaldes de las primeras alzadas se vistieran de luto el día que se celebraran los funerales por el monarca; también se acordó hacer un pendón con las armas del rey y tres escudos para quebrarlos en los tres actos del cortejo fúnebre; adquirir dos arrobas de cera para hacer hachas y un cahíz de trigo y dos cántaras de vino para las ofrendas.

Pasaron los días. En 25 de octubre decidieron quitar las guardas y velas con que habían reforzado la vigilancia de las puertas, pero hasta el martes 15 de noviembre no hubo acuerdo para que el día 17 se hicieran las vísperas y el 18 las misas. La versión de los notarios fue la siguiente:

Estando en el dicho conçejo los dichos cavalleros e escuderos e oficiales e omes buenos paresçieron ante ellos Alamán de Vallibrera e Ferrando Tacón, notarios vezinos de la dicha çibdat, e dixeron que estando ellos en Guadalfajara el domingo que se contaron nueve dias deste mes de otubre en que somos, que llegaron y nuevas en como estando nuestro señor el rey don Iohan en Alcalá de Henares el dicho día domingo, que corriendo vn cavallo que cayera dél e que de la dicha cayda que estava a condiçion de morir, e que despues luego otro día lunes, que llegaron nuevas en como el dicho señor rey era muerto. E que ellos que fueron el dicho dia lunes al dicho lugar de Alcala de Henares e que fallaron con todas las puertas çerradas e que non dexavan a ninguno entrar en el dicho lugar porque dezían que el dicho señor rey era muerto, e que se ovieron por ello a tornar al dicho lugar de Guadalajara. E que estando y que vieron en como el miércoles siguiente que fizieron llanto e conplimiento en el dicho lugar de Guadalajara por el dicho señor rey. E que fecho el dicho conplimiento en el dicho lugar de Guadalfajara que fizieron alegria por el rey don Enrrique, fijo del dicho señor rey e su here-dero, e que tomaron su voz. E que viniendo para esta çibdat que oyeron dezir en el camino, que avian ya fecho llanto e conmplimiento por el dicho señor rey en la çibdat de Cuenca, e que tenían acordado para lo fazer en el castillo de Garçi Muñoz el domingo siguiente.



Por esta razón los dichos cavalleros e escuderos e ofiçiales e omes buenos ordenaron e mandaron que sea fecho conplimiento por el dicho señor rey don Iohan para el lunes primero que viene por la mañana, e fecho el dicho conplimiento que fagan luego alegrías e tomen voz del dicho señor rey don Enrrique, fijo primero heredero del dicho señor rey don Iohan, el qual fue jurado por los procuradores de la dicha çibdat de lo aver por su rey e por su señor despues de los dias del dicho rey don Iohan.

